

**HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS**

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 506
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 59
Fax: (571) 313 16 - 47 - (571) 313 23 67
Email: rubiolaw@cablenet.co

Apartado Aéreo 21848
Bogotá, D.C. - Colombia

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 04095835 00000003 Folios: 6
Fecha (AMD): 2004-12-01 16:25:15
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2820 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor
**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Expediente No.: 04-095.835
Patente de Invención: "DISPOSITIVO PARA LA
REALIZACIÓN DE UNA
BARRERA HERMÉTICA ANTI-
CRECIDA"
Titular: COMPAGNIE DU SOL

DESTINO: 444

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **COMPAGNIE DU SOL**; domiciliada en Nanterre, Francia; encontrándome dentro del término legal, para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 10837 de 25 de noviembre de 2.004, me permito anexar:

- 1.- Fotocopia autentica del documento de poder y Certificado Notarial otorgado a mi favor por la Sociedad **COMPAGNIE DU SOL**, que acredita la existencia y representación legal de mí representada, el cual se encuentra debidamente legalizado ante el Consulado Colombiano en París, Francia, traducido oficialmente por traductor inscrito y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- 2.- El original del Documento de Cesión otorgado por los Inventores, debidamente legalizado por el sistema de Apostille; traducido oficialmente del idioma Francés al Español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual se ceden todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad **COMPAGNIE DU SOL**, fue radicado ante ésta Dependencia según escrito de 01 de octubre de 2.004, del cual acompaño copia simple.
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior solicito me sea reconocida la personería respectiva y se continúe con el trámite correspondiente, para lo cual manifiesto que renuncio al término concedido en el auto.

Del Señor Superintendente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

04/1050-07/pi
cpfm.-



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
PARIS. FRANCIA

69

Nº 102

EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la firma COMPAGNIE DU SOL, denominada anteriormente COMPAGNIE INDUSTRIELLE DU SOL, y con mayor anterioridad MONTROL, es una Sociedad Civil Particular que existe y ejerce su objeto social conforme a las leyes de la República Francesa.

Que la sede Principal de la Sociedad es 6 rue de Watford, 92000, Nanterre.

Que fue constituida en los términos definidos en sus estatutos establecidos en el acta recibida por el señor Notario LANQUEST, de la ciudad de París, el 12 de mayo de 1.959, estatutos que fueron registrados en el 7º Distrito de París el 11 de Junio de 1.959, bajo el Numero 1058-11, extracto 4450.

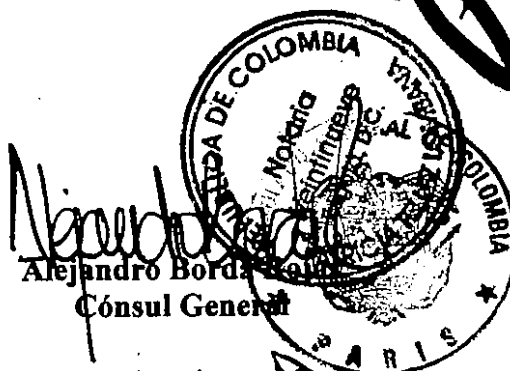
Que el señor Daniel GOUVENOT es el Apoderado de la Sociedad, en virtud de lo cual está facultado de manera suficiente para representarla legalmente.

Que, en virtud de la fecha de su constitución, no está inscrita en el registro de Comercio y Sociedades, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1º. de la Ley No. 78-9 del 4 de Enero de 1978, que modificó el Título IX del libro III del Código Civil ;

Que todos los hechos anteriores le constan por haberse presentado a la vista los documentos que así lo acreditan.

Dado y Firmado en París, Francia, hoy 13 de Junio de 2000

DERECHOS: US\$107.



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 JUN 13 A 8:55
RECEPCION DE LEGALIZACIONES
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES



HUMBERTO RUBIO & CIA LTDA.
ABOGADOS
Propiedad Industrial e Intelectual
BOGOTA - COLOMBIA

PODER

El abajo firmado
Daniel GOUVENOT, en representación de
Compagnie du Sol
domiciliado en
6 Rue de Watford 92000 NANTERRE, FRANCIA

por el presente conferimos poder amplio y suficiente
HUMBERTO RUBIO CAMACHO, Y/O TINEKE STOL Y/O
HUMBERTO RUBIO STOL Y/O ALVARO DIAZ
a

para solicitar ante las oficinas y autoridades correspondientes la obtención de registros, renovaciones, traspasos y en general todo lo relacionado con el mantenimiento, obtención y protección de sus marcas de fábrica, denominaciones comerciales, marcas de comercio y patentes, licencias sanitarias a cuyo efecto le faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado; elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, cobrar y percibir para oponerse y protestar contra cualquier solicitud, que a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar las marcas, denominaciones o patentes del Mandante. A los mandatarios se les otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y las demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, desistir de proceimientos, transar conflictos, pudiendo así mismo sustituir este Poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Mayo 26 de 2.000

Given and signed

in/en

Signature

Para patentes, modelos, dibujos, marcas de fábrica de comercio y servicio, enseñas y nombres comerciales. Licencias y registros sanitarios.
For patents, designs, trademarks, emblems, commercial names. License health registrations.

POWER OF ATTORNEY

The undersigned
Daniel GOUVENOT

from Compagnie du Sol
6 Rue de Watford
92000 NANTERRE, France

hereby grant full and sufficient Power of Attorney to
HUMBERTO RUBIO CAMACHO Y/O TINEKE STOL Y/O
HUMBERTO RUBIO STOL Y/O ALVARO DIAZ.

to apply before the proper officers and authorities the issue of registrations, renewals, assignments, proofs of renewals and in general all that is related to the maintenance, obtention and protection of its trademarks, tradenames, commercial marks, patents and sanitary licenses; to which end it empowers them to take all steps necessary before said authorities for the object stated; to file petitions, prepare descriptions; make protests, declarations, appeals and objections; pay taxes and other charges required by law; apply for certifications, receive documents and take testimony abandon and amend applications and collect refunds; to oppose, ask for the cancellation of and protest any application or registration which in their judgment could tend to confusion or could be considered an infringement or could in any form prejudice the undersigned's trademarks, tradenames, patents and commercial marks. To the said mandataries I grant hereby to answer in the matter of all claims and demands that may be presented, before administrative or judicial officers of any class, giving them likewise Power to abandon proceedings, settle conflicts, substitute these present ones with others in part and revoke such substitutions.

Dado y firmado hoy

May 26, 2000



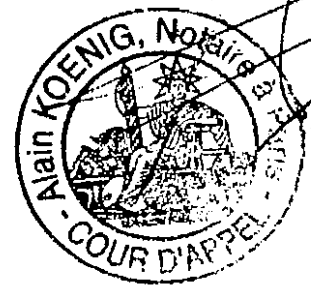
LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constata que la présente attestation
a été effectuée conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation



Agnès BEDIN

Firma

Vu pour certification
matérielle de la signature
de M. Daniel GOUVENOT
apposée ci-contre



NOTARIZATION AND LEGALIZATION BEFORE
COLOMBIAN CONSULATE IS REQUIRED.



042071

HUMBERTO RUBIO & CIA LTDA.
ABOGADOS

Propiedad Industrial e Intelectual

CERTIFICADO NOTARIAL (Individuo)

A los días del mes de 19 ante mi,
Notario Público de compareció personalmente

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son)
la(s) persona(s) firmante(s) del documento que
precede, y quien(es) tiene(n) capacidad legal para
otorgarlo.

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

Hoy 26 de Mayo de 2000 19
compareció(eron) personalmente
Daniel GOUVENOT

a quien(es) conozco como la(s) persona(s) que
firma(n) este documento en representa- ción de la
sociedad/compañía denominada

COMPAGNIE DU SOL

Certifico:

a) Que COMPAGNIE DU SOL

es una sociedad/compañía legalmente constituida y
existente de acuerdo con las Leyes de Francia

b) Que el domicilio de dicha sociedad/compañía es
6 Rue de Watford, 92000 NANTERRE
Francia

c) Que el objeto u objetos para los cuales se otorga el
presente poder están comprendidos dentro del objeto
social de la mencionada sociedad/compañía.

d) Que DANIEL GOUVENOT

está autorizado para otorgar el presente poder. Lo
anterior está probado por medio de los siguientes
documentos. Yo certifico he visto:

Notaria Telex Loc. Bogotá D.C.
Diligencia de Aprobación
Notario Público
Bogotá D.C.
19 de Mayo de 2000



NOTARIAL CERTIFICATE (Individual)

On this day of 19 before me, a Notary
Public of personally appeared to
me known, and known to me to be the person(s) who
executed that foregoing document, and who has
(have) legal capacity to execute it.

NOTARIAL CERTIFICATE (Corporation)

On this 26 day of May 19 2000
personally appeared
Daniel GOUVENOT

whom I know to be the person(s) who signed this
document as representative(s) of the
corporation/company named

COMPAGNIE DU SOL

I Certify:

a) That COMPAGNIE DU SOL

is a corporation/company legally constituted and in
existence accordance with the law of
FRANCE

b) That the domicile of said corporation/company is
6 Rue de Watford, 92000 NANTERRE, FRANCE

c) That the purpose or purposes for which the present
Power of Attorney is granted are compromised within
the object set forth in the charter of the mentioned
corporation/company.

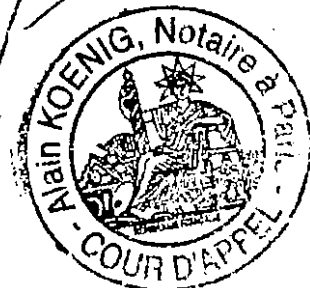
d) That Mr(s)
Daniel GOUVENOT

is authorized to grant the present Power of Attorney.
The aforementioned was duly proven through the
following documents and I duly verify having seen
them. State
This 26 day of May 19 2000

Public Notary

[Signature]

Vu pour certification
matérielle de la signature
de M. Daniel GOUVENOT
après le départ.



No. 2193

París, 13 de Junio de 2000

El suscrito Cónsul General de Colombia en París, vistos los documentos presentados por los interesados,

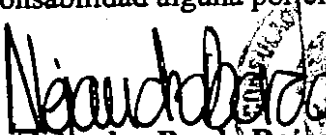
CERTIFICA:

Que la señora Agnès BEDIN, quien constató que la autenticación de la firma del signatario del poder precedente fue efectuada de conformidad con la ley francesa, ejercía en la fecha las funciones de Adjunto Administrativo Principal de Administración Central de la Dirección de los Franceses en el Exterior y de los Extranjeros en Francia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, y que su firma corresponde con la registrada en este Consulado;

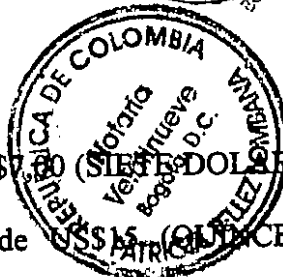
Que la firma COMPAGNIE DU SOL es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Francesa y que cumple con su objeto conforme a las mismas;

Que el señor Daniel GOUVENOT, quien en su calidad de Apoderado de la citada compañía confiere el poder precedente, está facultado para actuar en nombre y por cuenta dicha Sociedad.

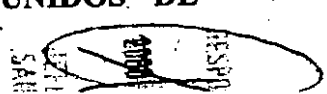
El Cónsul General no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento


Alejandro Borda Rojas
Cónsul General

Pagado Impuesto de Timbre por valor de US\$7,00 (SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
Pagados Derechos Consulares por valor de US\$15 (QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
Total: US\$ 22 (VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



Firmado, DANIEL GOUVENOT, Mayo 26 del 2000

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ALAIN KOENIG - CORTE DE APELACIONES-
CERTIFICANDO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES CORRECTA Y
VERDADERA.

FIRMA Y SELLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FRANCÉS
CERTIFICANDO QUE LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE HA EFECTUADO DE
ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS POR LA LEGISLACIÓN FRANCESA.
FIRMADO, AGNES BEDIN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES No. 283762

FECHA JUNIO 20 DEL 2.000

EL JEFE DE LEGALIZACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

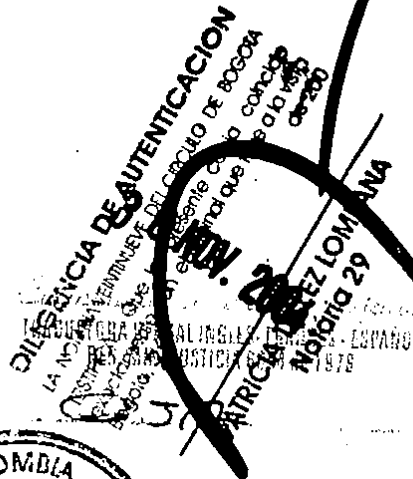
2000 JUN 20 A 10:33

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

082301

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESENTEÑA
LAS FUNCIONES INJUNCADAS



73

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF: Expediente No.: 04-095.835
Patente de Invención: "DISPOSITIVO PARA LA
REALIZACIÓN DE UNA
BARRERA HERMETICA
ANTI-CRECIDA"
Titular: COMPAGNIE DU SOL

DESTINO: 444

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17'192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de APODERADO de la Sociedad COMPAGNIE DU SOL; domiciliada en Nanterre, Francia; encontrándome dentro del término legal, me permito anexar:

- 1.- Original del Documento de Cesión otorgado por los Inventores, debidamente legalizado por el sistema de Apostille; traducido oficialmente del idioma Francés al Español y reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia; por medio del cual se cede todos los derechos poseídos sobre la presente invención a favor de mi representada la Sociedad COMPAGNIE DU SOL.
- 2.- Teniendo en cuenta lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

04/1050-07/pi
/icsr.-

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° 04-95835

Folio 78

Concepto Técnico N° 746

Clasificación Internacional de Patentes: F41H 11/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

- Corrección nombre del solicitante folio

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, septiembre 30 de 2005.

2020
Bogotá D C

Doctor(a):
HUMBERTO RUBIO CAMACHO.
Apoderado (a)

REFERENCIA:	Radicación N°	04-95835
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	1000
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cumplase
Dado en Bogotá D C,

04 OCT. 2005


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-95835

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 558, DE
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR
LA LEY EXPIRA EL 21 DE FEBRERO DE 2006.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____